



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 190 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla.- <i>Extinción de concesión de aguas públicas, expte. X-6141/2018</i>	2
<i>Extinción de concesión de aguas públicas, expte. X-2239/2019</i>	2
<i>Extinción de concesión de aguas públicas, expte. X-335/2019</i>	2
<i>Extinción de concesión de aguas públicas, expte. X-827/2019</i>	3
<i>Extinción de concesión de aguas públicas, expte. X-6552/2018</i>	3
<i>Extinción de concesión de aguas públicas, expte. X-831/2019</i>	3
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Granada.- <i>Fe de erratas</i>	17
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Recursos Humanos.- <i>Aprobación inicial de la modificación parcial del Reglamento Regulador del Tiempo de Trabajo</i>	15
<i>Modificación de la ordenanza reguladora de la administración electrónica y el procedimiento administrativo común electrónico</i>	15

AYUNTAMIENTOS

ALFACAR.- <i>Padrón de la tasa de recogida de basura correspondiente al 4º bimestre de 2019</i>	4
ALHAMA DE GRANADA.- <i>Aprobación inicial de EAE de innovación del PGOU para supresión de suelo urbanizable y sistema general</i>	4
ATARFE.- <i>Padrón de basura del bimestre julio-agosto de 2019</i>	6
<i>Aprobación definitiva de proyecto de actuación de Termales Ilíberis 2015, S.L.</i>	6
BEAS DE GUADIX.- <i>Padrones de agua y basura, tercer trimestre de 2019</i>	8
CAMPOTÉJAR.- <i>Adjudicación del servicio de bar del Hogar del Pensionista</i>	8
FERREIRA.- <i>Aprobación inicial del expte. nº 1 de modificación de créditos para el ejercicio de 2019</i>	16
<i>Aprobación del padrón de suministro de agua correspondiente al 2º trimestre de 2019</i>	16
FREILA.- <i>Cuenta General para el ejercicio de 2018</i>	18
GRANADA. Concejalía de Deportes.- <i>Modificación de los artículos 4 y 12.C, apartado 7, de la normativa de gestión y precios públicos de Deportes</i>	14
IZNALLOZ.- <i>Proyecto de actuación en paraje El Terrente ..</i>	16
PÓRTUGOS.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2019</i>	14

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LA DIRECTIVA.- <i>Convocatoria a junta general extraordinaria</i>	18
--	----



NÚMERO 4.980

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICACONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Información pública de extinción de concesión de aguas públicas expte. X-6141/2018***EDICTO**

Se ha iniciado de oficio en este organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: X-6141/2018

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización nº 527 de la Cañada de Pamplana

Uso: riego

Volumen anual (m3/año): 1000000

Caudal concesional (l/s): 300

Captación:

- T.M.: Cúllar. Provincia: Granada

- Procedencia: aguas superficiales

- Cauce: río Cúllar

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de agosto de 2019.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 4.981

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICACONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Información pública de extinción de concesión de aguas públicas, expte. X-2239/2019***EDICTO**

Se ha iniciado de oficio en este organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: X-2239/2019

Peticionario: P1809000A

Uso: abastecimiento

Volumen anual (m3/año): 235574

Caudal concesional (l/s): 7,47

Captación:

- T.M.: Guadahortuna. Provincia: Granada

- Procedencia: aguas subterráneas

- M.A.S.: Montes Orientales - Sector Norte

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de septiembre de 2019.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 4.982

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICACONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Información pública de extinción de concesión de aguas públicas expte. X-335/2019***EDICTO**

Se ha iniciado de oficio en este organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: X-335/2019

Peticionario: 25852323R

Uso: riego

Volumen anual (m3/año): 39600

Caudal concesional (l/s): 3,96

Captación:

- T.M.: Pinos Puente. Provincia: Granada

- Procedencia: aguas subterráneas

- M.A.S.: 05.32 Depresión de Granada Norte

- Coordenadas UTM (ETRS89): X 432947 Y 4127094

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla

de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de septiembre de 2019.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 4.983

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Información pública de extinción de concesión de aguas públicas expte. X-827/2019

EDICTO

Se ha iniciado de oficio en este organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: X-827/2019

Peticionario: G-18306506

Uso: industrial, riego

Caudal concesional (l/s): 906,76

Captación:

- T.M.: Fuente Vaqueros. Provincia: Granada

- Procedencia: aguas superficiales

- Cauce: río Genil

- Coordenadas UTM (ETRS89): X 427498 Y 4118331

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de septiembre de 2019.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 4.984

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Información pública de extinción de concesión de aguas públicas expte. X-6552/2018

EDICTO

Se ha iniciado de oficio en este organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: X-6552/2018

Peticionario: 24016215Y

Uso: riego de 9,8946 has

Volumen anual (m3/año): 46505

Caudal concesional (l/s): 7,92

Captación:

- T.M.: Villanueva de las Torres. Provincia: Granada

- Procedencia: aguas superficiales

- Cauce: río Frades

- Coordenadas UTM (ETRS89): X 491661 Y: 4155725

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de agosto de 2019.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 4.986

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Información pública de extinción de concesión de aguas públicas, expte. X-831/2019

EDICTO

Se ha iniciado de oficio en este organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: X-831/2019

Peticionario: Antonio Francisco Sánchez Vargas, Francisco Sánchez Vargas, Jesús Viviano Sánchez Vargas, María del Carmen Vargas Salmerón e hijos, María Piedad Sánchez Vargas

Uso: riego

Volumen anual (m³/año): 918000

Caudal concesional (l/s): 91,8

Captación:

- T.M.: Freila. Provincia: Granada

- Procedencia: aguas superficiales

- Cauce: río Baza, Gallego o Guadiana Menor

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de septiembre de 2019.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 4.970

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Padrón de la tasa de recogida de basura correspondiente al 4º bimestre de 2019

EDICTO

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21/08/2019, ha sido aprobado el padrón correspondiente al cuarto bimestre de 2019 de la tasa por recogida de basura, que asciende a la cantidad de 31.876,72 euros y el plazo para el cobro en voluntaria con vencimiento el día 31 de diciembre de 2019.

Se expone al público este anuncio en el BOP por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de su publicación a efectos de que sea examinado por los interesados.

Contra el acto de aprobación y las liquidaciones incorporadas podrá interponerse recurso de reposición al que se refiere el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de ex-

posición pública, pudiendo el interesado interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Alfacar, 24 de septiembre de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 4.989

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación inicial EAE innovación PGOU supresión suelo urbanizable y sistema general

EDICTO

Con fecha 4 de julio de 2019, el Pleno en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe, excluido el contenido del debate:

<<9.- Innovación del PGOU, para supresión de Suelo Urbanizable y Sistema General, aprobación inicial de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Área funcional: Urbanismo

Dpto.: Planeamiento

Expte.: 796/2018 (continuación de expte. 301/2017)

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 2 de julio de 2019, que resulta del siguiente tenor:

“En relación al expediente de referencia que se está tramitando por este Ayuntamiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para Innovación del PGOU de Alhama de Granada para la supresión de suelo urbanizable industrial y sistema general correspondiente, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17 de agosto de 2017 (RS 1760) se remitió borrador del documento de Innovación del PGOU de Alhama de Granada para la supresión de suelo urbanizable industrial y sistema general correspondiente, documento inicial ambiental estratégico y Memoria resumen par la valoración de impacto en la salud, en formato papel y digital, solicitando al órgano ambiental competente, Delegación Territorial en Granada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

SEGUNDO. Con fecha 4 de mayo de 2018 (RE 1942) se ha recibido por Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico relativo a la Innovación del PGOU de Alhama de Granada para la supresión de suelo urbanizable industrial y sistema general correspondiente, en el que se incorporan informes de Administraciones sectoriales afectadas, Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, Dirección Ge-

neral de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud, Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada de la Consejería de Cultura del Servicio de Bienes Culturales y de Turismo, Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento y Vivienda y de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Servicio de Urbanismo y del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas.

TERCERO. Con fecha 22 de mayo de 2019 (RE 2947) se ha recibido del equipo redactor el Estudio Ambiental Estratégico y la versión preliminar del Innovación del PGOU de Alhama de Granada para la supresión de suelo urbanizable industrial y sistema general correspondiente, para dar cumplimiento a los criterios establecidos en el documento de alcance emitido por la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 26 a 41 y la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Los artículos 36 a 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, es aplicable la Legislación sectorial siguiente:

- Carreteras: el artículo 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y artículo 35 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

- Patrimonio cultural: artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículo 189 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Aguas: artículos 20.1.d), 25.4 y 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y el artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

- Medio ambiente: artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen Medidas Adicionales para su Protección.

- Residuos: artículo 60 del Reglamento de Residuos de Andalucía aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

- Sector eléctrico: artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Telecomunicaciones: artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

- Turismo: Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

- Ruido: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre,

del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones de calidad.

- Integración social de los discapacitados: artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; en la Comunidad de Andalucía, el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio.

- Salud Pública: artículo 56.1.b) 1º de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y, en su caso, el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, elevar al Pleno Municipal, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el estudio ambiental estratégico y versión preliminar de la Innovación del PGOU de Alhama de Granada para la supresión de suelo urbanizable industrial y sistema general correspondiente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante cuarenta y cinco días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://alhamadegranada.sedelectronica.es/transparencia> y en el diario Ideal. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

TERCERO. Practicar, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los Municipios colindantes.

CUARTO. Remitir las alegaciones presentadas al equipo redactor para su informe. Asimismo, en su caso, se estudiarán los informes emitidos por los Órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

QUINTO. Suspender por el plazo de máximo un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente”.

DEBATE:.../...

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.>>

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada, a 17 de septiembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 4.968

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Padrón de basura del bimestre julio-agosto de 2019

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Aprobados por resolución de esta Alcaldía nº 1494-2019 dictada con fecha de 25/09/2019, el padrón de la Tasa por Recogida de Basura del bimestre JULIO-AGOSTO 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa de recogida de basura correspondiente al año 2019, en:

- Localidad: Atarfe.
- Oficina de Recaudación: Oficinas de la empresa AGUASVIRA S.A.
- Plazo de Ingreso: Dos meses desde la aprobación.
- Horario: Oficina comercial.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tri-

butaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Atarfe, 25 de septiembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 4.975

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Aprobación definitiva de proyecto de actuación de Termas Ilíberis 2015, S.L.

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Atarfe en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2019, los reunidos por unanimidad, en votación ordinaria, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas, Agricultura y Medio Ambiente de fecha 27 de marzo de 2019, adoptaron el siguiente acuerdo:

“SEXTO.- EXPEDIENTE Nº 2377/2018: APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN DE RESTAURANTE, SALÓN DE CELEBRACIONES Y URBANIZACIÓN CORTIJO SAN MIGUEL

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente 2377/2018 en el que consta el siguiente

INFORME-PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO ACTUACIÓN

En relación con el expediente instado por la mercantil TERMALES ILÍBERIS 2015, S.L., con C.I.F. B-19581313 y domicilio a efectos de notificaciones en Avd. Andalucía, Urbanización Canto Grande, Cortijo Caballo Blanco de Granada, para aprobación del proyecto de actuación de Restaurante, Salón de Celebraciones y Urbanización “Cortijo San Miguel”, Polígono 12, parcela 11, Cortijo del Aire (Atarfe), emito el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 9 de octubre de 2018, fue presentada por TERMALES ILÍBERIS 2015, S.L., con C.I.F. B-19581313 y domicilio a efectos de notificaciones en Avd. Andalucía, Urbanización Canto Grande, Cortijo Caballo Blanco de Granada, solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación de Restaurante, Salón de Celebraciones y Urbanización “Cortijo San Miguel”, polígono 12, parcela 11, Cortijo del Aire (Atarfe).

SEGUNDO. Con fecha 11 de octubre de 2018, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Con fecha 30 de octubre de 2018, se emitió resolución de Alcaldía nº 1709/2018, en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

CUARTO. Con fecha 21 de noviembre de 2018, se sometió a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Granada nº 223, dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

QUINTO. Con fecha 2 de noviembre de 2018, se solicitó informe a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del territorio, que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 30 de enero de 2019, donde consta que se adecua a la normativa de aplicación y recoge las determinaciones establecidas en el punto 5 del art. 42 de la LOUA.

Por todo lo anteriormente expuesto PROCEDE la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación presentado en esta Administración el 9 de octubre de 2018

De conformidad con el artículo 42.5 de la LOUA con la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación se asumirán las siguientes obligaciones:

- Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

- Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa."

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 42, 43, 52.1.C) y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que el proyecto de actuación es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por ello, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por TERMALES ILÍBERIS 2015, S.L., con C.I.F. B-19581313 y domicilio a efectos de notificaciones en Avd. Andalucía, Urbanización Canto Grande, Cortijo Caballo Blanco de Granada, necesario y previo a la licencia de obras, de Restaurante, Salón de Celebraciones y Urbanización "Cortijo San Miguel", Polígono 12, parcela 11, Cortijo del Aire (Atarfe).

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 50 años.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 106.949,03 euros, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación, debiendo ingresar el promotor, la prestación compensatoria regulada en el artículo 52.5 de la LOUA de un 10% del importe total de la inversión, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo y se devengará una vez otorgada la correspondiente licencia.

QUINTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

.../.....

Los reunidos, por unanimidad, en votación ordinaria, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas, Agricultura y Medio Ambiente de fecha 27 de marzo de 2019, acuerdan dar su aprobación a la propuesta sometida a la consideración de este pleno más arriba transcrita.

Resultado de la votación:

- 17 votos a favor: 6 emitidos por los Concejales del Grupo Municipal del Partido POR ATARFE SÍ (PASI): D. Francisco Rodríguez Quesada, D^a Rosa María Félix Gutiérrez-Pleguezuelos, D^a Gloria María Casado Chica, D^a Fabiola García Montijano, D. Jorge Moreno Conejero, y D. Mariano Martín Civantos; 5 emitidos por los Concejales del Grupo Municipal PSOE: D^a Francisca García Olivares, D^a Trinidad Rodríguez Sánchez, D^a Isabel Muñoz de Escalona Martínez, D. Francisco Javier Bailón Gutiérrez y D^a Nuria Herrera Díaz; 2 emitidos por los Concejales del Grupo Municipal PP: D. Antonio Díaz Sánchez y D^a María del Pilar García Guzmán; 2 emitidos por los Concejales del Grupo Municipal CIUDADANOS: D^a Raquel Toro Antequera y D. Antonio Martín Rubio; y 2 emitido por los Concejales del Grupo Municipal GANEMOS: D. Antonio Lucena Aguilera y D^a Francisca Silvia Lara Cuevas.

Contra el presente Acuerdo puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Atarfe, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta

que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Atarfe, 26 de septiembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 4.978

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)

Padrones de agua, basura, tercer trimestre de 2019

EDICTO

D^a Rosa Martínez Huertas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Guadix

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 56, de fecha 25 de septiembre de 2019, se ha aprobado los padrones de agua y basura, correspondientes al tercer trimestre 2019 y que los mismos se exponen al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada, y tablón de anuncios de la corporación, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía de esta Corporación, tal y como establece el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que hace público para general conocimiento

Beas de Guadix, 25 de septiembre de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Rosa Martínez Huertas.

NÚMERO 4.992

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

Adjudicación del servicio de bar del Hogar del Pensionista

EDICTO

D. José Aguilar Bailón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campotéjar,

HACE SABER: Que en Sesión Plenaria de fecha celebrada el 30 de agosto de 2019, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto, tramitación urgente, del servicio bar-cafetería del Edificio Municipal del Hogar del Jubilado de Campotéjar.

- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 4.- PERFIL DEL/LA CONTRATANTE
- 5.- PRECIO DEL CONTRATO
- 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO
- 7.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN
- 8.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR
- 9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN
10. MESA DE CONTRATACIÓN
11. APERTURA DE SOBRES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
12. ADJUDICACIÓN
13. FORMALIZACIÓN
14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
15. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES
16. RIESGO Y VENTURA
17. OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A
18. DERECHOS DEL/LA ADJUDICATARIO/A
19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
21. JURISDICCIÓN COMPETENTE

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SERVICIO BAR-CAFETERÍA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DEL HOGAR DEL JUBILADO DE CAMPOTÉJAR.

1.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al/la contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de bar-cafetería en el Hogar Municipal del Jubilado, sito en calle Prim, 1 de este municipio.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, en el que la adjudicación recaerá en el/la candidata/a justificadamente elegido/a por el órgano de contratación.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

5.- PRECIO DEL CONTRATO

Se fija como precio mínimo del contrato 30 euros mensuales, incluidos el IVA en concepto de renta, lo que supone asimismo una renta total referida a las dos anualidades prevista de duración del contrato de 720 euros IVA incluido.

El/la adjudicatario/a abonará mensualmente en concepto de precio la cantidad ofertada que será la que proponga según el punto 7 del presente pliego abarcando la misma la mensualidad más el IVA correspondiente del 21% que será ingresada en el número de cuenta cuyo titular es el Ayuntamiento, que se facilite por el departamento de contabilidad.

Ninguna de las proposiciones presentadas podrá ser inferior a dicho importe, so pena de rechazo.

El Ayuntamiento abonará el gasto de suministro eléctrico y consumo de agua, que se produzca como consecuencia de la normal explotación del bar-cafetería del hogar del jubilado. No obstante, si en algún momento se observara un consumo excesivo, se instalarán contadores para el control, siendo a cargo del adjudicatario los excesos de consumos que se produzcan y que serán fijados y determinados por los Técnicos del Servicio Municipal correspondiente, debiendo ser abonados por el/la adjudicatario/a dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día en que se le reclame.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato, será de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años desde la fecha de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de finalizar aquél y a exclusiva decisión del Ayuntamiento, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas que habrán de ser anuales, pueda superar los cuatro años. La voluntad de prorrogar el contrato deberá comunicarse por escrito con una antelación de tres meses.

Al extinguirse el contrato, independientemente de la causa por la que se produzca, el/la adjudicatario estará obligado a entregar las instalaciones a la entidad contratante dentro de los quince días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes.

Caso de ser necesaria la prórroga del plazo de ejecución del contrato, ésta se tramitará en la forma establecida en la legislación vigente.

7. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN

En el procedimiento que se lleve a cabo, se adjudicará al/la empresario/a que resulte justificadamente ele-

gido/a por el órgano de contratación de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

Las empresas o empresarios/as individuales que tomen parte en el proceso de licitación se hallarán en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estarán comprendidos en ninguno de los casos de prohibición para contratar señalados en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los criterios que habrán de servir de base a la adjudicación del presente contrato y los puntos a otorgar por cada uno/a de ellos/as serán los siguientes:

1.- Por acreditar incapacidad reconocida legalmente, que no suponga impedimento en el ejercicio de las funciones inherentes a la prestación constitutiva del presente contrato: 3 puntos

2.- Por acreditar estar en situación de desempleo: 0,10 puntos por cada 2 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la presentación de la oferta, hasta un máximo 2 puntos.

3.- Por número de hijos menores de 18 años a su cargo o cualquier otro miembro de la unidad familiar a su cargo que se encuentre en situación de desempleo: 0,5 puntos por cada miembro hasta un máximo de 3.

4.- Por ofertar un precio mensual superior a 30 euros IVA incluido, referidos más arriba como precio mensual del contrato: se valorará de acuerdo con el criterio de Fórmula de valoración económica hasta un máximo de 3 puntos. Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán adjudicando la totalidad de los puntos a la mejor oferta y de forma proporcional a ésta se obtendrán el resto de las valoraciones en puntos, según la fórmula siguiente:

Por el precio base de 30 euros 1 punto

Por 1.5 el precio base 1.5 puntos

Por 2 el precio base 2 puntos

Por 3 el precio base 3 puntos

En caso de empate, se decidirá teniendo en cuenta la mayor puntuación alcanzada en los distintos apartados de la baremación, por el siguiente orden:

1. Miembros de la unidad familiar a cargo del licitante en situación de desempleo

2. Situación de incapacidad reconocida legalmente

3. Situación de desempleo del licitante

4. Oferta económica

8. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Ayuntamiento de Campo-téjar, Plaza del Ayuntamiento, 6, en horario de atención al público, en el plazo que se indique.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artí-

culo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el/la empresario/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título copleo del objeto del contrato y nombre del/la candidata/a.

La acreditación de la recepción del referido telefax, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato/a no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en reunión temporal con otros/as si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él/ella suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a de las cláusulas del presente Pliego.

Los/as licitadores/as presentarán la documentación comprendida en los sobres nº 1 y 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente proposición para tomar parte en el proceso de adjudicación para la contratación del servicio de bar-cafetería del Edificio del Hogar del Jubilado, por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Campotéjar, con indicación del nombre del/la licitador/a, domicilio social, teléfono, correo electrónico fax a efectos de comunicaciones e incluirá la documentación que a continuación se indica:

Sobre "1": Documentación acreditativa de los requisitos previos:

Contendrá los siguientes documentos:

1.- Aptitud y Capacidad:

- Documento Nacional de Identidad o copia compulsada de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado/a.

- Cuando el/la licitador/a sea una persona jurídica, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que constataren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de los/as empresarios/as no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los/as demás empresarios/as extranjeros/as deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Cuando el/la licitador/a no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante al efecto. El bastateo del poder deberá realizarse por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Campotéjar.

- Acreditación de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP que se podrán presentar conforme al modelo establecido en el anexo I. En esta misma declaración, habrá de incluirse la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Uniones temporales: Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los/as empresarios/as que concurren agrupados/as en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un/a representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato de deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los/as empresarios/as que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno/a, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios/as del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios/as será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la Unión Temporal empresarios/as nacionales, extranjeros/as no comunitarios/as o extranjeros/as comunitarios/as, los/as dos primeros/as deberán acreditar su clasificación y los/as últimos/as, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

2. Solvencia:

- *Solvencia: Se acreditarán mediante la presentación del carnet de manipulador/a de alimentos. El hecho de no estar en posesión de la referida titulación determinará la exclusión del procedimiento de adjudicación.

Sobre "2": Documentación acreditativa de los requisitos que sirven de base para la adjudicación.

De acuerdo con lo establecido en el apartado referente a los criterios que sirven de base a la adjudicación, los/as licitadores/as deberán presentar en este sobre la documentación acreditativa de encontrarse en todos o alguno de los apartados siguientes, de acuerdo con los siguientes criterios y cumplimentando el documento que figura como Anexo II:

1.- Para acreditar la incapacidad reconocida legalmente que no suponga impedimento en el ejercicio de las funciones inherentes a la prestación objeto del presente contrato, se deberá aportar original de la resolución por la que se determine la misma o fotocopia compulsada.

2.- La acreditación de encontrarse en situación de desempleo se realizará mediante la aportación de original o copia compulsada de certificado de situación de demanda de empleo.

3.- El número de hijos menores de 18 años a su cargo se acreditará mediante original o copia compulsada del libro de familia y certificado de convivencia. El número de miembros desempleados de la unidad familiar a su cargo se realizará mediante aportación de original o copia compulsada de certificado de situación de demanda de empleo y mediante original o copia compulsada del libro de familia y certificado de convivencia.

4.- La mejora al alza del tipo de licitación, fijado en 30 euros mensuales, IVA incluido, se hará mediante la presentación de una oferta económica en la que se expresará el precio a abonar mensualmente, debiendo figurar como partida independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN

Para la calificación de la documentación general (sobre nº 1) y el examen y la valoración de las ofertas (sobre nº 2) se constituirá una Mesa de contratación, con la siguiente composición, según lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del TRLCSP.

Presidente: D. José Bailón Aguilar

Vocales:

- D. Antonio Jiménez Molina

- D^a María José Rodríguez Alcalá.

Secretaria:

- D. Sergio Antonio Pérez Bolívar

11.- APERTURA DE LOS SOBRES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de recepción de las proposiciones, salvo acuerdo motivado en el que se determine otro plazo, la mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma recogidos en el sobre nº 1.

Si observare defectos u omisiones subsanadas en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los/as interesados/as, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los/as licitadores/as subsanen los defectos u omisiones subsanables, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del/la licitador/a si en el plazo concedido no procediere a ello.

Adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de licitadores/as, la Mesa procederá a la negociación con

los/as licitadores/as de las ofertas que se hayan presentado al acto para adaptarlas a los aspectos económicos y/o técnicos e identificar así la oferta económicamente más ventajosa, con cuyas conclusiones efectuará la oportuna propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta no crea derecho alguno a favor del/la candidato/a propuesto/a frente a la administración.

Finalizada la negociación y realizada y recibida la propuesta que identifique al/la licitador/a que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación requerirá al/la licitador/a que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, con cuyas conclusiones efectuará la oportuna propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta no crea derecho alguno a favor del/la candidata/a propuesto/a frente a la administración.

Finalizada la negociación y realizada y recibida la propuesta que identifique al/la licitador/a que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación requerirá al/la licitador/a que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su oferta, procediéndose en ese plazo a recabar la misma documentación al/la licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y presentación de demás documentación necesaria para la adjudicación del contrato se realizará por los siguientes medios:

a) Resguardo acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación conforme a lo dispuesto en el pliego, de la garantía definitiva por valor de 29,75 euros (cantidad correspondiente al 5% del importe del contrato, IVA excluido).

b) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

c) Certificación positiva, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Asimismo, en caso de que el/la adjudicatario/a sea una unión temporal de empresarios/as, deberán aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

e) La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

12.- ADJUDICACIÓN

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los/as candidatos/as o licitadores/as y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al/la licitador/a excluido/a o candidato/a descartado/a interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación a los/as candidatos/as descartados/as, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los/as licitadores/as excluidos/as del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del/la adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del/la adjudicatario/a determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste/a con preferencia a las que hayan presentado los/as restantes licitadores/as cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

13.- FORMALIZACIÓN

La formalización del contrato se realizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los/as licitadores/as y candidato/as, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público (artículo 156 TRLCSP).

No obstante, el/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al/la contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 156.4 del TRLCSP. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al/la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el/la adjudicatario/a el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en señal de conocimiento y aceptación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del citado artículo.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la contratista está obligado/a a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del/la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

15. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

El/la contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral de seguridad social y seguridad social e higiene en el trabajo, sin que exista relación laboral con este Ayuntamiento que queda exonerado de responsabilidad por cualquier incumplimiento de estas obligaciones. Necesariamente deberá contar con Carné de Manipulador/a de Alimentos.

16. RIESGO Y VENTURA

La prestación del servicio se realizará a riesgo y ventura del/la contratista y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, salvo los casos de fuerza mayor y siempre que no exista imprudencia por su parte.

17. OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A

Serán obligaciones fundamentales del/la adjudicatario/a:

1.- Tratar con debido respeto y consideración a los/as usuarios/as del servicio.

2.- La vigencia del contrato se establecerá en dos años, sin perjuicio de que se establezcan de mutuo acuerdo las prórrogas sucesivas que se consideren oportunas, siempre por un año y hasta un máximo de cuatro años.

3.- Atender las peticiones que fundamentalmente le formulen el/la presidente/a de la Asociación o su Junta Directiva.

4.- Cumplir las determinaciones establecidas por el Ayuntamiento, como normas de régimen interno.

5.- Responder y colaborar con el Ayuntamiento de Campotéjar en cuántas cuestiones se le soliciten.

6.- Proceder a la apertura y cierre del Hogar Municipal del Jubilado en horario de 10:00 h a 21:00 horas, salvo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario que prevea otra cosa.

7.- Proceder diariamente a la limpieza ordinaria en todo el recinto.

8.- Aporte inicial del equipamiento, utillaje y menaje no existente y necesario para el desempeño del servicio, así como su reposición.

9.- Los precios los marcará el Ayuntamiento, previo acuerdo con el/la adjudicatario/a.

10.- Los precios a percibir por las distintas consumiciones deberán mostrarse claramente en un tablón de anuncios.

11.- Disponer de Libro de Quejas y Reclamaciones a disposición de los/as usuarios/as.

18. DERECHOS DEL/LA ADJUDICATARIO/A.

El/la adjudicatario/a tendrá derecho a la explotación del servicio de Bar-Cafetería con que cuenta el Hogar Municipal del Jubilado.

Tendrá derecho a un día de descanso a la semana a su libre elección, previa comunicación al Ayuntamiento de Campotéjar.

Se pondrán a su disposición los electrodomésticos, enseres y utensilios que se relacionarán en Inventario adjunto de cuyo buen uso se responsabilizará expresamente el/la adjudicatario/a.

19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el TRLCSP, las que van determinadas por los siguientes motivos:

1. Incumplimiento de las obligaciones expuestas en el pliego de condiciones
2. Imponer precios o tarifas que no estén autorizados
3. Terminación del plazo de vigencia del contrato sin que se haya acordado su prórroga.

20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia a/la contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra dichos acuerdos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

21. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

ANEXO I

SOBRE 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

D/D^a con residencia en provincia de calle número según Documento Nacional de Identidad

número en nombre, propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante la Mesa de Contratación:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

En Campotéjar, a de de 2019

Firma del/la candidata/a

Fdo.-

ANEXO II

SOBRE 2- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

D/D^a con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle número de la localidad de provincia de, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar-cafetería en el Edificio del Hogar del Jubilado, hago constar:

- Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente

- Que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de euros al mes (euros) y euros (euros) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. (Importe referido a mensualidades)

- Que, presento la siguiente documentación a valorar por el órgano de contratación para la adjudicación del contrato:

Criterios a tener en cuenta en la adjudicación del contrato

Marcar con una X cuando se presente, acompañando el original o la copia compulsada

Incapacidad reconocida legalmente, que no suponga impedimento en el ejercicio de sus funciones (Max. 3 puntos)

Acreditar estar en situación de desempleo (Max. 2 puntos)

Tener hijos menores de 18 años a su cargo o cualquier otro miembro de la unidad familiar a su cargo en situación de desempleo (Max. 3 puntos)

En Campotéjar, a de de 20

Firma del/la candidata/a

Campotéjar, 26 de septiembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 4.977

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONCEJALÍA DE DEPORTES**

Modificación de los artículos 4 y 12.C, apartado 7, de la normativa de gestión y precios públicos de Deportes

EDICTO

Expediente: 106/2019

El Alcalde, en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HACE SABER: Que habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los artículos 4 y 12.C apartado 7 de la normativa de gestión y precios públicos por las prestaciones del Servicio Público de Deportes del Ayuntamiento de Granada (acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2019 y publicado en BOP número 103 de 3 de junio de 2019) y ante la ausencia de reclamaciones, de acuerdo con el artículo 49 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, procediéndose a la publicación del texto de la modificación de la normativa:

Artículo 4

Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas quienes se beneficien de los servicios prestados por el Servicio Público de Deportes del Ayuntamiento de Granada.

No obstante, las entidades de derecho público, las entidades deportivas, las entidades vecinales o con cualquier otra entidad no lucrativa no estarán obligadas al pago del precio público por el uso de los espacios deportivos que gestiona la Concejalía de Deportes, cuando aquella considere que la actividad a desarrollar por aquellas contribuye al fomento de la práctica deportiva, en particular de las personas con discapacidad, personas mayores y de los grupos que requieran una atención especial, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Deporte de Andalucía en su artículo 5, apartado c) y artículos 7, 8 y 9, así como que no interfiere en el programa de actividades que ofrece la Concejalía de Deportes ni tampoco en la programación de uso de los espacios deportivos. Sólo deberán abonar aquellas entidades, en su caso, los gastos extraordinarios que pudieran ocasionar al Ayuntamiento como consecuencia del uso del espacio deportivo, previa la correspondiente justificación documental por parte del Ayuntamiento.

El Concejal Delegado de Deportes establecerá en la correspondiente resolución las condiciones que deben cumplir aquellas para hacer uso del espacio deportivo, en particular las que se refieren a su condición de organizador único de la actividad o evento que desarrollen en el espacio deportivo municipal cedido.

Artículo 12.C apartado 7

Para incrementar el uso de determinados espacios deportivos y la participación en actividades y eventos deportivos podrán realizarse campañas de promoción especial con descuentos entre un diez y un treinta por ciento en el precio público. Las campañas de promoción se aprobarán por el Concejal Delegado de Deportes y se harán públicas en la web del servicio público de deportes del Ayuntamiento de Granada.

Granada, 18 de septiembre de 2019.- El Alcalde, fdo.:
Luis Miguel Salvador

NÚMERO 4.971

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2019

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	Euros
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	539.145,30
A.1 OPERACIONES CORRIENTES:	462.516,21
Capítulo 1: Gastos de Personal:	145.063,64
Capítulo 2: Gastos corrientes en Bienes y Servicios:	287.720,06
Capítulo 3: Gastos Financieros:	1.104,49
Capítulo 4: Transferencias Corrientes:	28.628,02
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL:	76.629,09
Capítulo 6: Inversiones Reales:	74.003,81
Capítulo 7: Transferencias de Capital:	2.625,28
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	1.848,50
Capítulo 8: Activos Financieros:	0,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros:	1.848,50
TOTAL:	540.993,80

ESTADO DE INGRESOS	Euros
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	540.993,80
A.1 OPERACIONES CORRIENTES:	512.607,38
Capítulo 1: Impuestos Directos:	82.046,11
Capítulo 2: Impuestos Indirectos:	3.516,00
Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros ingresos:	80.781,18
Capítulo 4: Transferencias corrientes:	346.264,09
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales:	0,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL:	28.386,42
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales:	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital:	28.386,42

B) OPERACIONES FINANCIERAS:	0,00
Capítulo 8: Activos financieros:	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros:	0,00
TOTAL:	540.993,80

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN. ESCALA.SUBESC.	Nº PL.	GRUPO	NIVEL
1.-SECRETARÍA INTERVENCIÓN HABILITACIÓN ESTATAL			
Agrupación Ayto. La Taha	1	A1	26
2.-AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	1	C2	16
3.-ADMÓN. ESPECIAL			
SERVICIOS ESPECIALES	1	E	10

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN. ESCALA. SUBESC.	Nº PL.	TIPO
Limpiadora edificios municipales	1	JP

Asimismo se establece que el Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, en un porcentaje del 25 % de la jornada laboral, durante todo el año con un importe bruto mensual de 900 euros, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias que se devenguen.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

NÚMERO 5.098

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Aprobación inicial de la modificación parcial del Reglamento Regulador del Tiempo de Trabajo

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, acuerdo en su punto ordinal núm. 9 apartado 2, la aprobación inicial de la modificación parcial del Reglamento Regulador del Tiempo de Trabajo de la Diputación Provincial de Granada (MOAD 2019/PES-01/010715).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público dicho acuerdo al objeto de que en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del mismo en el B.O.P., los interesados puedan examinar el expediente, en horario de oficina y en la Delegación de Recursos Humanos y, presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias ante el Pleno en el Registro General o en aquellas formas y modos previstos en la Ley.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparen-

cia, acceso a la información pública y buen gobierno, el artículo 13 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 10 ñ) de la Ordenanza reguladora de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación de Granada, el texto del acuerdo de aprobación inicial se publicará en formato digital a través de la web www.dipgra.es en el portal de transparencia en el apartado participación público-normativa en el siguiente enlace <https://www.dipgra.es/audiencia-interesados-tras-Pleno> y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica (G-Tablón).

En el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias en el citado plazo, el acuerdo inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Granada, 1 de octubre de 2019.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 5.099

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Modificación de la ordenanza reguladora de la administración electrónica y el procedimiento administrativo común electrónico

EDICTO

El Pleno de la Excm. Diputación provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, acuerdo en su punto ordinal núm. 10 "Modificación de la ordenanza reguladora de la administración electrónica y el procedimiento administrativo común electrónico de la Diputación de Granada (MOAD 2019/PTR_01/000015)".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, se expone al público dicho acuerdo al objeto de que en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación del mismo en el BOP los interesados puedan examinarlo en la Delegación de Recursos Humanos y presentar en su caso reclamaciones y/o sugerencias ante el Pleno en el Registro General o en aquellas formas y modos previstos en la Ley.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el artículo 13 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 10 ñ) de la Ordenanza reguladora de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación de Granada, el texto del acuerdo de aprobación inicial se publicará en formato digital a través de la web www.dipgra.es en el portal de transparencia apartado participación público-normativa en el siguiente enlace <https://www.dipgra.es/audiencia-interesados-tras-pleno> y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica (G-Tablón).

En el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias en el citado plazo, la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y el Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada se entenderá aprobada con carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Granada, 30 de septiembre de 2019.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, José García Giralte.

NÚMERO 5.059

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación inicial exp. nº 1 modificación de créditos año 2019

EDICTO

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira (Granada),

INFORMO: Que el Ayuntamiento Pleno de Ferreira en sesión ordinaria celebrada el día 26/09/2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.ferreira.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ferreira, 1 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 5.060

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación padrón segundo trimestre de agua

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26/9/19 se aprobó el padrón de suministro de agua correspondiente al 2º trimestre del año 2019.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones u observaciones, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la fecha del BOP que publique este edicto.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el 14 de octubre hasta el día 13 de diciembre del año en curso o inmediatamente hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Modalidad de ingreso: en cuenta centralizada a nombre del Ayuntamiento de Ferreira, en Bankia de La Calahorra o Caja Rural de Jerez.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferreira, 1 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 5.097

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Proyecto de actuación en paraje El Terrente

EDICTO

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que se ha admitido a trámite por resolución de Alcaldía de fecha 04/09/2019 el proyecto de actuación para la construcción de dos depósitos de almacenamiento temporal de alpeorujos y edificaciones auxiliares en el paraje "El Terrente" de este término municipal, parcelas 20, 81 y 83 del polígono 34 del catastro de rústica de Iznalloz, promovido por la empresa Aceites Sierra Sur, S.A., el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://iznallos.sedelectronica.es> (portal de transparencia, información jurídica, documentos sometidos a información pública) y en las dependencias de Secretaría General.

Iznalloz, 1 de octubre de 2019.-El Alcalde-Presidente.

FE DE ERRATAS

En el B.O.P. de 2 de octubre de 2019, se publicó el anuncio número 4.916 de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Delegación del Gobierno en Granada, relativo al expediente de Alta Tensión nº 13.851.

Por error se omitió la tabla que a continuación se reproduce:

ANEXO Relación Bienes y Derechos Planta Solar Fotovoltaica Darro Tramo Aéreo

Nº ORDEN	TITULAR	PROVINCIA (MUNICIPIO)	Nº CATASTRAL		APOYO			VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL
			POL.	PARC.	TOTAL	Nº APOYO EN LA LÍNEA	OCUPACIÓN SUPERFICIE	LONGITUD VUELO	OCUPACIÓN SUPERFICIE	
							(m ²)	(m)	(m ²)	
1	Ganadería Frontina S.A.	Granada (Darro)	501	493	1	A	15,21	65,6	277,31	856,00
2	Ayuntamiento de Darro (Camino público)	Granada (Darro)	501	9022				10,42	37,55	104,20
3	Ana Martínez López	Granada (Darro)	501	320	4	1,2,3,4	52,30	287,63	2878,85	3676,30
4	Elena Sánchez Muñoz	Granada (Darro)	501	253	4	5,6,7,8	41,11	390,27	1937,51	4702,70
5	Juan Gómez Martínez y María Martínez García	Granada (Darro)	501	621					847,84	
6	Ministerio de Obras Públicas (Carretera A-308)	Granada (Darro)	501	9043				28,96	352,91	289,60
7	Antonio Martínez Jabalera	Granada (Darro)	501	489				32,19	415,05	321,90
8	Ayuntamiento de Darro (Camino público)	Granada (Darro)	501	9055				9,97	110,63	99,70
9	Emilio Carreras Molina	Granada (Darro)	501	229	2	9,10	20,94	206,17	1959,77	2461,70
10	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Arroyo Rambla Seca)	Granada (Darro)	501	9048				11,10	200,40	111,00
11	Carmen Torres Quesada y José Fernández Plaza	Granada (Darro)	501	5806	2	11,12	19,91	214,99	2226,54	2549,90
12	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Cañada Real Los Potros)	Granada (Darro)	501	9044				97,99	1528,97	979,90
13	Emigdio Francisco Luque Chacón Cristina Luque Chacón y Mª Dolores Luque Chacón	Granada (Darro)	501	101	1	13	13,76	40,88	393,80	608,80

Relación Bienes y Derechos Planta Solar Fotovoltaica Darro Tramo Subterráneo y C. Seccionamiento

Nº PARCELA PROYECTO	TITULAR	DATOS DE LA FINCA			AFECCIONES				
					N.º ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	SUPERFICIE DE EXPLOTACIÓN DE PLENO DOMINIO		SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
		PROVINCIA MUNICIPIO	POL.	PARC.			LONG. X ANCHO	m2	
1S	Ana Martínez López	Granada (Darro)	501	320	5	Canalización D/C	5,00 x 0,35	1,75	30,00
						Arqueta D/C (2)	0,8 x 0,8 x 1,2	1,28	
						Centro seccionamiento	8,48 x 4,78	40,53	
						Canalización S/C	61,50 x 0,35	21,53	369,00
						Arqueta S/C (4)	0,8 x 0,8 x 1,2	2,56	
2S	Emigdio Francisco Luque Chacón Cristina Luque Chacón y Mª Dolores Luque Chacón	Granada (Darro)	501	101	2	Canalización	448,00 x 0,35	156,8	268800
						Arqueta (13)	0,8 x 0,8 x 1,2	8,32	

NÚMERO 5.061

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)

Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2018

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2018, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Freila, 27 de septiembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Emilio Álvarez Sierra.

NÚMERO 5.019

COMUNIDAD DE REGANTES LA DIRECTIVA

Convocatoria junta general extraordinaria

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 09 de septiembre de 2019 se convoca Junta General Extraordinaria, con el siguiente orden del día para el próximo miércoles, 9 de octubre de 2019, a las 19,30 h en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, a celebrar en el salón de actos de la Iglesia del Salvador, con el siguiente orden del día:

- Aprobación Acta Anterior.
- Incorporación de nuevos partícipes, según los Estatutos.
- Informe sobre situación económica de la Comunidad de Regantes. Propuesta de aprobación de Presupuestos para el ejercicio 2020. Aprobación de cuota ordinaria y, si procede de aportación extraordinaria. Liquidación de deuda para reclamación a comuneros morosos.
- Acuerdo de integración de las Comunidades de Regantes La Directiva y Los Escobales, según lo dispuesto en el art. 81 Ley de Aguas y 198 del Reglamento. Nombramiento de comisión para la redacción de nuevos Estatutos.
- Ruegos y Preguntas.

Almuñécar, 20 de septiembre de 2019.- El Presidente, fdo.: F. Emiliano Rodríguez Almendros. ■